

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN NRO.914-1198**

Agosto 19 de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVALIDA LA RESOLUCIÓN NRO. 914-28 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 “DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. UDN-10001”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 833 del 26 de diciembre de 2019, Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020, Resolución 624 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución 810 del 28 de diciembre de 2021, emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Sociedad MULTIVIAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS, identificado con el Nit. 900428401 y la señora LINDA REGINA GUTIERREZ AROCA, radicaron el día 29 de abril de 2019, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ARENAS FELDESPÁTICAS RECEBO ARENAS, INDUSTRIALES ARENAS Y GRAVAS SILICEAS GRAVAS, ubicado en el municipio de Puerto Nare departamento de Antioquia, a la cual corresponde el expediente UDN-10001.
2. A través de Auto U 2020080000574 del 28 de febrero de 2020, se requirió por estado 1959 del 06 de marzo de 2020, para que definieran con cual polígono iban a continuar el trámite, ya que después de migrados al sistema en cuadrículas, su área estaba compuesta por 2 o más polígonos.
3. A través de la Resolución Nro. 914-28 del 22 de febrero de 2021 rechazó totalmente la PCC por no cumplir requerimiento de multipolígono.
4. La Resolución se notificó de manera personal dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
5. Ante la Resolución Nro. 914-28 del 22 de febrero de 2021, no se presentaron recursos por parte de la Sociedad MULTIVIAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS, identificado con el Nit. 900428401 y la señora LINDA REGINA GUTIERREZ AROCA.

6. Que con el fin de culminar el flujo de procesos de la plataforma de ANNA MINERÍA, se hace necesario convalidar la Resolución Nro. 914-28 del 22 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVALIDAR** el contenido de la Resolución Nro. 914-28 del 22 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera con placas **UDN-10001** .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** notificar personalmente la presente resolución

Continuar con la etapa de evaluación integral de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placas **UDN-10001**, dentro de la plataforma de Anna Minería.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los,19 días del mes de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**  
SECRETARIO DE MINAS DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johnny Alex Montoya Montoya Abogado Contratista		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			